



Dra. LINA PAOLA VILLAR DAZA



ABOGADA
Universidad Popular del Cesar.

Señor (a)
JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL
Urumita – La Guajira
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva promovida por ROSIBEL GRANADILLO GAMEZ, contra TOMAS GUILLERMO RODRIGUEZ.

RAD. 2.015 – 00002

LINA PAOLA VILLAR DAZA, mayor de edad, con Domicilio y Residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.078.367 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 219587 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente acudo a su despacho en mi Condición de Apoderada de la parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con fundamento en el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, a fin de presentarle Actualización de la Liquidación del Crédito que se cobra en este Asunto para que una vez Surtido el Trámite Legal Pertinente se le Imparta Aprobación, de la siguiente manera:

- 1. Capital \$4.000.000,00**
- 2. Intereses durante el Plazo, Rata 1.5% mensual, desde el 22 de Julio de 2.012 hasta el 30 de Julio de 2.013; son 12 meses. \$720.000,00**
- 3. Intereses por Mora, Rata 1.71% mensuales, desde el 23 de Julio de 2.013 hasta el 23 de Agosto de 2.023; son 126 meses más 22 días al 14 de Septiembre de 2.023\$8.668.560**

TOTAL:\$13.388.560

De Usted, Atentamente,

LINA PAOLA VILLAR DAZA
C.C. No. 56.078.367 de San Juan del Cesar
T.P. No. 219587 del C.S.J.